ERASMO MEOZ

Resolución No. 2 8 OCT. 2016

Por medio de la cual se fija el valor de las reproducciones expedidas por la E.S.E.

Hospital Universitario Erasmo Meoz

La Gerente encargada de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por el acuerdo 01 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 74. De la Constitución Política establece: "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en relación con las autoridades, establece que toda persona tiene derecho a: "Conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos." Que el artículo 36 de la lay 1437 de 2011en su inciso final establece que cualquier persona tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren y a obtener copias y certificaciones de los mismos.

Que el artículo 29 de la ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "Reproducción de documentos. En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.".

Que dentro de los objetivos de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, se encuentra la racionalización y simplificación de trámites, en aplicación de los principios de igualdad, imparcialidad, economía y celeridad, a fin de mejorar los procesos administrativos.

Que de conformidad a lo anterior se hace necesario establecer el valor de la expedición y reproducción de copias aplicando el principio de gratuidad y en consecuencia considerando el costo que ello implica.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las tarifas de expedición y reproducción de documentos en la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, de la siguiente manera:

√ Valor de fotocopia: \$100 incluido IVA por cada cara de la hoja

√ Valor de impresión en papel: \$100 incluido IVA por cada cara de la hoja

Estos valores se actualizarán conforme a los valores de referencia en el mercado.

PARAGRAFO: Los valores de las impresiones y/o fotocopias fijados en el presente acto administrativo, se deberán cancelar en las caja principal de la ESE HUEM en la cuenta servicio de fotocopiado.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

2 8 OCT. 2016

SORAYA TATIANA CACERES SANTOS

Proyecto: Leydi Álvarez Pérez, Afiliada participe Actisalud Reviso: Oneyda Botello Gómez, Asesora Jurídica Externa